

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUIT

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Radicado No. 2021-00280-00

Se incorpora al expediente la comunicación proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, que tuvo en cuenta la medida cautelar.

Se ordena citar al **ACREEDOR HIPOTECARIO FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.** conforme la anotación 09 del certificado de tradición y libertad, por lo que el ejecutante deberá proceder conforme lo indica el artículo 462 del CGP.

Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-1047603 de la ORIP de Bogotá, se decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (reparto), conforme al art. 38 del CGP, con facultades incluso de designar secuestro. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogere', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)

